

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe N° 0297-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 10 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5° de la Ley, señala que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la misma norma;

Que, el artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que, 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, de la misma forma el numeral 16.2 del artículo 16° de los referidos lineamientos señala que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Informe N° 0297-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita la conformación de la comisión negociadora de la parte empleadora, asimismo, remite la propuesta de conformación según coordinaciones realizadas;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 13 de marzo de 2023.

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo y con el visto bueno de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Representación de la Empleadora para la negociación colectiva del Hospital Regional de Moquegua, respecto del Convenio Colectivo 2023-2024, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Nombres y Apellidos de los Titulares	Cargo	DNI	Nombres y Apellidos de los Suplentes	DNI de los Suplentes
C.P.C. Marco Antonio Chujutalli Malpartida	Presidente	06426315	Tec. Matilde María Saira Manchego	00472089
Abog. Luis Alberto Valencia Manrique	Miembro	41593338	Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto	45591451
Econ. David Fernando Cuellar Salas	Miembro	04412023	Econ. Orfilia Elida Fernández Dávila	04436349

Artículo 2°.- ASIGNAR las funciones como Secretario Técnico al Abog. Jorge Luis Romero Valdivia identificado con DNI N° 70006421 y ante su ausencia ejercer suplencia en las funciones de Secretaria Técnica la Abog. Carla Karina Monjarás Carbajal identificada con DNI N° 43438011.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IRANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLR/VAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(03) REPRESENT. EMPLEADORA
(02) SECRETARIO TEC.
(04) REPRESENTANTES SINDICATOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO